

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 080013110003-2023-00483-00

PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE.

DEMANDANTE: MERCEDES CECILIA MOLINA MOLINARES.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FALLECIDO JOSE DE JESUS ARTETA MOLINA.

La presente demanda fue inadmitida, mediante proveído de fecha 19 de enero de 2024 y publicada por estado el día 22 del mismo mes y año, concediéndole cinco días a la parte demandante para que subsanara los defectos advertidos, los cuales feneieron el día 29 de enero de 2024; y si bien es cierto que la parte interesada el último día del vencimiento, esto es el 29 de enero de 2024 presentó escrito con el que subsanaba la demanda, éste se realizó fuera del horario hábil, ya que se allegó al buzón de correo electrónico de este juzgado ese día, pero a las 4:23 pm, cuando el horario judicial era hasta la 4:00 pm, por lo que fue extemporánea la subsanación. En razón a lo anterior, se Rechazará la presente demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Rechazar la presente demanda, atendiendo lo dispuesto en la parte motiva.

2.- Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 48
Fecha: 19 de marzo de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4º, Edificio Centro Cívico

PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular, solo WhatsApp: 3217675599

www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a83898c0fa642ff1176f6cf69ac51c0b2a721694a9ba35d8825eef3505f771**

Documento generado en 18/03/2024 02:08:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>